

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-170-23
(de 12 de mayo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Commercial Center Fund, Inc.**, sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 1628 de 23 de enero de 2023, de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 155732630 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 25 de enero de 2023, ha solicitado el 16 de noviembre de 2022 a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, administrada, según su estructura simple y según su opción de redención cerrada, el registro para oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Participativas Clase B y cuantas clases de acciones adicionales con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 13 de diciembre de 2022 y correos electrónicos del 18 de enero, 16 de marzo y 5 de mayo de 2023, las cuales fueron atendidas el 29 de diciembre de 2022, 2 y 3 de marzo, 21 de abril, 4 de mayo de 2023;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Commercial Center Fund, Inc.**, como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, administrada, según su estructura simple y según su opción de redención cerrada y el registro para oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Participativas Clase B y cuantas clases de acciones adicionales con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

El precio inicial, cantidad de acciones, uso de fondos, fecha de oferta, y fecha de emisión de las Acciones Clase B serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta.

La Fecha de Oferta será el **17 de mayo de 2023**.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

g
gls

Cuarto: Se advierte a **Commercial Center Fund, Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

JMendieta/D.Emisores

